

ACTA DE LA QUINTA REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA RECALCULAR LA PUNTUACIÓN ASIGNADA A LA OFERTA PRESENTADA POR NOVOTEC CONSULTORES S.A. CON MOTIVO DE LA FALTA DE ACREDITACIÓN DE SU OFERTA EN LA FASE DE REQUERIMIENTO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN, EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE ESQUEMAS DE CERTIFICACIÓN DE CALIDAD PROPIOS PARA AGENTES EXTERNOS ENMARCADOS EN LA LÍNEA BELTIA DE LA AGENCIA DE CALIDAD SANITARIA DE ANDALUCÍA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

LUGAR Y FECHA: Sevilla, a fecha de firma electrónica.

EXPEDIENTE Nº: 1001_2025.

ACTO: 5ª reunión de la Mesa de contratación para recalcular la puntuación asignada a la oferta presentada por la empresa Novotec Consultores, S.A. en el sobre electrónico número 3 con motivo de la falta de acreditación de su oferta, comprobada en la fase de tramitación de requerimiento previo a la adjudicación.

La Mesa de Contratación está integrada por las personas siguientes, designadas por el Órgano de Contratación:

- Presidencia: D. Carlos Lorenzana Alguacil.
- Vocal: Dª. M. Dolores Jiménez Salvatierra.
- Secretaría: Dª. Eva Mª Díaz López.

Habiendo sido propuesta como adjudicataria la empresa Novotec Consultores, S.A., en fecha 19-03-2025 se requirió a la citada empresa para que aportase la documentación previa a la adjudicación, finalizando el plazo en fecha 02-04-2025.

Una vez revisada toda la documentación y, en concreto, en relación con la documentación relativa al perfil profesional mínimo requerido en el pliego de prescripciones técnicas, y a la oferta presentada en relación a los criterios de adjudicación **B.2.4 Formación académica Universitaria de Posgrado Gestión de la Calidad y B.2.5. Formación académica Universitaria de Posgrado en Gestión de Proyectos**, se observó por parte del asesor técnico en su informe de fecha 10-04-25 la falta de acreditación de parte de la oferta presentada: En relación al criterio B.2.4, la correspondiente a la totalidad de su oferta, tres títulos, cuya puntuación inicialmente asignada, en virtud de lo contenido en la oferta de la citada empresa, ha sido de seis puntos; Y, en relación al criterio B.2.5 la correspondiente a dos títulos, cuya puntuación inicialmente asignada, en virtud de lo contenido en la oferta de la empresa, ha sido de dos puntos; ello, sin perjuicio de la asignación de un punto correspondiente a un título que sí ha sido acreditado documentalente por parte de la citada empresa.

En fecha 21-04-25 se notifica a la citada empresa la apertura de plazo para la presentación de la documentación necesaria con la finalidad de que complete la acreditación de su oferta, conforme a los requisitos establecidos en los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP).

Tras la finalización del plazo de tres días naturales en fecha 24-04-25 y, una vez revisada la documentación presentada, en fecha 02-05-2025 se recibe informe del asesor técnico – se adjunta a la presente acta- en el que se reitera en que, a la vista de la documentación presentada, no ha sido

FIRMADO POR	FRANCISCO CARLOS LORENZANA ALGUACIL	13/05/2025 08:34:21	PÁGINA 1/3
	MARIA DOLORES JIMENEZ SALVATIERRA	12/05/2025 13:03:03	
	EVA MARIA DIAZ LOPEZ	12/05/2025 13:00:48	
VERIFICACIÓN	UUM328KJTWYJ6FKP3PXG7MMGT9NZ9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



acreditada por parte de la empresa la totalidad de su oferta, confirmando que la puntuación asignada a la oferta cuya documentación ha sido acreditada conforme al PCAP ha sido la incluida en su informe ya emitido de fecha 10-04-2025.

De esta manera en relación al criterio B.2.4. no ha sido acreditada en su oferta ninguno de los 3 títulos ofertados y, en relación al criterio B.2.5. ha sido acreditada su oferta correspondiente a un solo título, no quedando acreditada su oferta restante correspondiente a dos títulos, del total de tres títulos que la empresa incluye en su oferta.

En base a lo expuesto, la Mesa de contratación, a la vista de la documentación presentada y de los informes del asesor técnico, procede a calcular de nuevo la puntuación de la oferta de la empresa Novotec Consultores, S.L. con motivo de que, con la documentación aportada, no ha quedado acreditada su oferta conforme a lo establecido en los criterios de adjudicación B.2.4 y B.2.5 del PCAP.

Asimismo, la Mesa de contratación hace mención expresa a que la puntuación asignada a restantes criterios de adjudicación B.2.1, B.2.2 y B.2.3. del PCAP, ha sido acreditada documentalmente conforme a la oferta presentada para los citados criterios de adjudicación.

A continuación, se incluye tabla con la oferta y puntuación asignada, cuya documentación ha sido finalmente acreditada, según informes del asesor técnico de fechas 10-04-2025 y 02-05-2025, relativos a los criterios de adjudicación B.2.4 y B.2.5 siguiendo lo expuesto en apartados precedentes:

EMPRESA LICITADORA	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O AUTOMÁTICOS			
	B.2.4. Formación académica Universitaria de Posgrado Gestión de la Calidad.	Máximo 6 puntos.	B.2.5. Formación académica Universitaria de Posgrado en Gestión de Proyectos.	Máximo 3 puntos.
A78068202 - NOVOTEC CONSULTORES, S.A.	0	0	1	1

En el criterio B.2.4. y, tras la comprobación de la acreditación documental, se efectúa, por parte de la Mesa de contratación, un nuevo cálculo de la puntuación asignada obteniendo 0 puntos en este criterio, respecto del total de los 6 puntos iniciales obtenidos en su oferta de tres títulos.

En el criterio B.2.5. y, tras la comprobación de la acreditación documental presentada, se efectúa, por parte de la Mesa de contratación, un nuevo cálculo de la puntuación asignada obteniendo 1 punto en este criterio, respecto del total de 3 puntos iniciales obtenidos en su oferta de tres títulos.

A modo de resumen se presentan tablas con las ofertas y puntuaciones obtenidas por las empresas licitadoras del resto de criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas fijados en el PCAP, y el sumatorio resultante de las puntuaciones:

EMPRESA LICITADORA	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O AUTOMÁTICOS					
	B.2.1. Experiencia en el conocimiento de protocolos asistenciales.	Máximo 9 puntos.	B.2.2. Experiencia en coordinación de proyectos específicos de gestión.	Máximo 9 puntos.	B.2.3. Experiencia en coordinación de proyectos.	Máximo 9 puntos.
B90478546 - AUREN CONSULTORES SVQ SL	6	9,00	9	9	9	9
A78068202 - NOVOTEC CONSULTORES, S.A.	6	9,00	9	9	9	9

FIRMADO POR	FRANCISCO CARLOS LORENZANA ALGUACIL	13/05/2025 08:34:21	PÁGINA 2/3
	MARIA DOLORES JIMENEZ SALVATIERRA	12/05/2025 13:03:03	
	EVA MARIA DIAZ LOPEZ	12/05/2025 13:00:48	
VERIFICACIÓN	UUM328KJTWYJ6FKP3PXG7MMGT9NZ9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En relación a los criterios de adjudicación B.2.4 y B.2.5, se incluye, a continuación, tabla representativa con la puntuación finalmente asignada conforme a la acreditación documental, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP:

EMPRESA LICITADORA	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O AUTOMÁTICOS			
	B.2.4. Formación académica Universitaria de Posgrado Gestión de la Calidad.	Máximo 6 puntos.	B.2.5. Formación académica Universitaria de Posgrado en Gestión de Proyectos.	Máximo 3 puntos.
B90478546 - AUREN CONSULTORES SVQ SL	1	2	0	0
A78068202 - NOVOTEC CONSULTORES, S.A.	0	0	1	1

En resumen, la puntuación asignada a cada criterio de adjudicación evaluable mediante la aplicación de fórmulas, y sumatorio de este grupo de criterios de adjudicación es la siguiente:

EMPRESA LICITADORA	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O AUTOMÁTICOS. MÁXIMO 36 PUNTOS.					
	B.2.1. Experiencia en el conocimiento de protocolos asistenciales. Máximo 9 puntos.	B.2.2. Experiencia en coordinación de proyectos específicos de gestión. Máximo 9 puntos.	B.2.3. Experiencia en coordinación de proyectos. Máximo 9 puntos.	B.2.4. Formación académica Universitaria de Posgrado Gestión de la Calidad. Máximo 6 puntos.	B.2.5. Formación académica Universitaria de Posgrado en Gestión de Proyectos. Máximo 3 puntos.	Total. Máximo 36 puntos.
B90478546 - AUREN CONSULTORES SVQ SL	9,00	9	9	2	0	29,00
A78068202 - NOVOTEC CONSULTORES, S.A.	9,00	9	9	0	1	28,00

Así representado, en relación a la puntuación obtenida en los criterios de adjudicación evaluable mediante la aplicación de fórmulas relacionados con la calidad del servicio, es decir, los criterios B.2.1, B.2.2, B.2.3, B.2.4 y B.2.5, de los 36 puntos inicialmente asignados conforme a la oferta de la empresa Novotec Consultores, S.A. ha sido acreditada documentalmente su oferta correspondiente a una puntuación final de 28 puntos.

A continuación, se incluye tabla con las puntuaciones finales de cada grupo de criterios de adjudicación y su sumatorio correspondiente para cada empresa licitadora, por orden decreciente de puntuación:

C.I.F. y Denominación	Criterios de adjudicación			TOTAL PUNTOS. Máximo 100 puntos.
	PUNTUACIÓN OBTENIDA OFERTA TÉCNICA. Máximo 25 puntos.	PUNTUACIÓN OBTENIDA OFERTA ECONÓMICA. Máximo 39 puntos.	PUNTUACIÓN OBTENIDA CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS RELACIONADOS CON LA CALIDAD DEL SERVICIO. Máximo 36 puntos.	
B90478546 - AUREN CONSULTORES SVQ SL	12,58	39,00	29,00	80,58
A78068202 - NOVOTEC CONSULTORES, S.A.	13,33	34,44	28,00	75,77

La Mesa de contratación, al no haber sido acreditada documentalmente la totalidad de la oferta presentada por parte de la empresa Novotec Consultores, S.A. y, dadas las puntuaciones obtenidas por ambas empresas licitadoras conforme a los criterios de adjudicación fijados en el PCAP, realiza una nueva propuesta de adjudicación a favor de **Auren Consultores SVQ, S.L., con C.I.F. B90478546**. En virtud del artículo 157.6 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto. De esta manera, la Mesa de contratación notificará a la empresa propuesta como adjudicataria requerimiento previo a la adjudicación a la empresa propuesta como adjudicataria.

Sevilla, a fecha de firma electrónica.

Presidencia
Carlos Lorenzana Alguacil

Vocal
M^a Dolores Jiménez Salvatierra

Secretaría
Eva M^a Díaz López

FIRMADO POR	FRANCISCO CARLOS LORENZANA ALGUACIL		13/05/2025 08:34:21	PÁGINA 3/3
	MARIA DOLORES JIMENEZ SALVATIERRA		12/05/2025 13:03:03	
	EVA MARIA DIAZ LOPEZ		12/05/2025 13:00:48	
VERIFICACIÓN	UUM328KJTWYJ6FKP3PXG7MMGT9NZ9		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En relación a su escrito de respuesta a la solicitud de subsanación del expediente N°1001/2025 tenemos que declarar:

1. Que el título presentado por José Manuel Duarte no cumple los requisitos establecidos en PCAP en el punto B.2.4 formación universitaria de postgrado de gestión de Calidad.

Analizado el plan de estudios de dicha titulación y el documento de competencias del mismo, se concluye que no está dirigido específicamente para la adquisición de competencias específicas en el ámbito de Gestión de sistemas de Calidad.

Por tanto, mantenemos el criterio que dicho estudio de postgrado de ámbito universitario se vincula al criterio B.2.5, el cual hace referencia títulos universitarios de posgrado de gestión genéricos.

2. Respecto a las afirmaciones en su escrito sobre el hecho que los restantes títulos formativos son anteriores a la normativa vigente en enseñanzas universitarias, es indiferente para la cuestión de su valoración como cumplidores de los requisitos establecidos en el PCAP, dado que en el mismo solo se hace referencia como elemento valorable su vinculación a una formación impartida por una entidad universitaria, más allá del entorno normativo existente en el momento de su impartición.

Así mismo, que dichas actividades formativas hayan sido admitidas o valoradas en otras licitaciones convocadas por la Fundación Progreso y Salud, solo responde a que las mismas se ajustaban a los requisitos específicos exigidos conforme a la valoración de las mesas contratación correspondientes.

Por tanto, en este contexto no se genera una *identidad sustancial* respecto a los sujetos, el *petitum* y la *causa petendi*, por el cual los títulos no tuvieran que ser valorados de nuevo por la mesa de contratación, como es el caso que nos ocupa.

PAGES
NAVARRETE
JUAN
FRANCISCO -
33396408V

Firmado digitalmente
por PAGES
NAVARRETE JUAN
FRANCISCO -
33396408V
Fecha: 2025.05.02
13:19:36 +02'00'

Juan Francisco Pagés Navarrete
Responsable de operaciones